

Sujetos Obligados: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Convenciones y Parques, Fiscalía General del Estado, Puebla Comunicaciones, Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría General de Gobierno.

Recurrente:

Ponente: Norma Estela Pimentel Méndez

Solicitudes: 00249216, 0024316, 00249516, 0249716, 00250016, 00250216, 00250316, 00250816, 00251116, 00251216 y 00251316.

Expediente: 129/CECAP Y OTROS-03/2016

Visto el estado procesal que guarda el expediente identificado con la nomenclatura **129/CECAP Y OTROS-03/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por , a quien en lo sucesivo y para efecto del presente asunto, se le denominará “el recurrente”, en contra del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Convenciones y Parques, Fiscalía General del Estado, Puebla Comunicaciones, Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo y la Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo y para efecto del presente asunto, se les denominará “los Sujetos Obligados”, se procede a pronunciar la resolución correspondiente:

ANTECEDENTES.

I. El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el recurrente presentó las siguientes solicitudes de acceso a la información pública ante los Sujetos Obligados, a través del sistema electrónico INFOMEX, las cuales quedaron registradas bajo los números de folio 00249516, 00250816, 00251316, 00249316, 00250216, 00250016, 00249216, 00249716, 00251216, 00251116, 00250316 mediante las cuales solicitó lo siguiente:

Folio 00249516 Sujeto Obligado Fiscalía General del Estado

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-03/2016

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00250816 Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructura y Transportes

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00251316 Sujeto Obligado Secretaría General de Gobierno

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00249316 Sujeto Obligado Convenciones y Parques

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00250216 Sujeto Obligado Secretaría de Desarrollo Social

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00250016 Sujeto Obligado Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00249216 Sujeto Obligado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Folio 00249716 Sujeto Obligado Puebla Comunicaciones

“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio ”

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS- 03/2016

Folio 00251216 Secretaría de Turismo

"Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio "

Folio 00251116 Sujeto Obligado Secretaría de Seguridad Pública

"Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio "

Folio 00250316 Secretaría de Educación Pública

"Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado – incluyendo el nombre del evento organizado y la fecha en la que brindó el servicio "

II. El veintidós de junio de dos mil dieciséis, los Sujetos Obligados informaron al recurrente, a través de INFOMEX, las respuestas a las solicitudes de información en referencia en los siguientes términos:

Folio 00249516 Sujeto Obligado Fiscalía General del Estado

"Con fundamento en el artículo 150 y 156 fracc. IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 123 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como del Acuerdo ACT/0003/2016, signado por el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, de fecha 22 de junio de 2016, no es posible proveer una respuesta a su solicitud por considerarse información reservada, toda vez que este órgano autónomo se encuentra en una auditoría administrativa financiera legal, sobre la información requerida."

Folio 00250816 Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructura y Transportes

"De conformidad con los artículos 123 fracción V y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que la Dirección General Administrativa de esta Dependencia, Unidad Responsable de la Información que solicita, atentamente comunicó, que con relación a la información que solicita se encuentra reservada en términos del Acuerdo de Reserva No. AC-2016/001, suscrito en fecha 2 de mayo de 2016, por encontrarse en proceso de auditoría."

Folio 00251316 Sujeto Obligado Secretaría General de Gobierno

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-03/2016

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 12, fracción VI, 156, fracción I, y 123, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Unidad Administrativa responsable le informa la siguiente:

La información solicitada se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el Acuerdo de Reserva de fecha 27 de abril de 2016, dado de que no encontramos en proceso de auditoría."

Folio 00249316 Sujeto Obligado Convenciones y Parques

*"...
Que este Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques" se encuentra impedido para atender su solicitud de manera favorable, esto en virtud a que la información solicita (sic) por usted, se encuentra restringida derivado del proceso de análisis y Auditoría en el que se encuentra las misma."*

Folio 00250216 Sujeto Obligado Secretaría de Desarrollo Social

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que la información que solicita se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por ser parte de un proceso de auditoría; por lo anterior es información que no puede ser divulgada."

Folio 00250016 Sujeto Obligado Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico

"Sobre el particular, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y con fundamento en los artículos 16 fracciones I y IV, 116, 123 fracción V, 129, 150 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; le comento que la información que solicita está clasificada como reservada mediante Acuerdo número AC-SECOTRADE-02/2016, reserva que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia de esta dependencia mediante resolución de fecha 21 de junio de 2016."

Folio 00249216 Sujeto Obligado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracciones II, 123 fracción V, 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que se encuentra reservada dado que nos encontramos en un proceso de auditoría, motivo por el cual no es posible otorgar la información solicitada."

Folio 00249716 Sujeto Obligado Puebla Comunicaciones

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 fracción I, 12 fracción VI y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa que la Unidad Administrativa de este Organismo, se encuentra en proceso de auditoría, lo

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-03/2016

que implica la realización de un examen sistemático y detallado, de la información y/o documentación que obra en los archivos del área administrativa, incluyendo la información que usted solicita; derivado de lo anterior la información solicitada por Usted se encuentra reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, derivado de lo anterior por el momento no es posible proporcionarle la información que usted requiere.”

Folio 00251216 Secretaría de Turismo

“Con referencia a su solicitud de información, registrada a través del Sistema electrónico INFOMEX con número de folio 00251216 mismo, que aún se encuentra en operación, la atención a la misma se realizará conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

Artículo 150. “Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. “(sic).

Por lo anterior, se dará seguimiento a su petición, mediante el correo electrónico tal como aparece en el acuse de recibo de la misma, en los plazos establecidos por la Ley en mención.

...

Me permito comentarle que esta Dependencia se encuentra imposibilitada para atender su petición de manera favorable, en razón de que la información por usted solicitada se encuentra restringida bajo la naturaleza de información reservada derivado del proceso de auditoría, en el que actualmente se encuentra la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.”

Folio 00251116 Sujeto Obligado Secretaría de Seguridad Pública

“Con fundamento en los artículos 145, 150, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se adjunta la respuesta a su solicitud.”

Folio 00250316 Secretaría de Educación Pública

“Al respecto hacemos de su conocimiento que esta Secretaría no está en posibilidad de proporcionar la información requerida, en virtud de que la misma mantiene el carácter de “reservada” debido a que se encuentra en proceso de auditoría, lo anterior con fundamento en el Artículo 123 fracción V de la misma Ley.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

III. El trece de julio de dos mil dieciséis, el solicitante interpuso, por medio electrónico un recurso de revisión con sus anexos, ante la Comisión para el Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo y para efecto del presente asunto, se le denominará “la Comisión”, asimismo el Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto, asignándole el número de expediente 129/CECAP Y OTROS-03/2016 y ordenó turnar el medio de impugnación a la Ponencia de la Comisionada Norma Estela Pimentel Méndez, en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y proyecto de resolución, de igual forma la Comisionada Ponente admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual manera, ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión a los Titulares de las Unidades de los Sujetos Obligados, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. Asimismo, hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, se le tuvo al recurrente señalando correo electrónico, para recibir notificaciones, se le tuvieron por ofrecidas sus pruebas.

IV. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se tuvieron a los Sujetos Obligados rindiendo los informes respecto los actos o resoluciones recurridas, anexando las constancias que acreditaban los mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; por otra parte, se asentó que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto del expediente formado con motivo del medio de impugnación planteado puesto a su disposición dentro del término concedido para tal efecto;

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

asimismo se requirió al Titular de la Unidad de la Secretaría de Infraestructura y Transportes para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, remitiera a esta Comisión la versión pública del Acta de la Primera Sesión Ordinaria y Plenaria de la Instalación del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado única y exclusivamente si estaba relacionada en algún punto con la información materia de la solicitud de acceso a la información pública. Finalmente se decretó el cierre de instrucción, así mismo se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

V. El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al Titular de la Unidad de la Secretaría de Infraestructura y Transportes dando cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

VI. El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la ampliación de plazo para resolver el presente recurso de revisión, toda vez que esta Ponencia necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran dentro del recurso de revisión

VII. El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 fracción II de la Ley General de

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; 1 y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 143 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 170 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que el recurrente se inconforma en contra de la clasificación de la información solicitada por encontrarse en auditoría.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto por vía electrónica, el cual cumplió con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos que dispone el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, publicada en el periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

Quinto. Como motivos de inconformidad el recurrente expresó en su recurso promovido diversos argumentos, fundamentalmente, que se violó de manera sistemática su derecho de acceso a la información tutelado en el artículo 6° constitucional y la Ley de la materia en el Estado; asimismo, esgrimió que los Sujetos Obligados se negaron atender la resolución que dictó esta Comisión en diverso medio de impugnación con número de expediente 136/SI-07/2014; que la respuesta se proporcionó después de vencido el plazo señalado en el artículo 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y que en cuanto al Sujeto Obligado Secretaría de Turismo del Estado, emitió la respuesta vencido el plazo al señalado en la normatividad aplicable, sin que haya sido aprobado por el Comité de transparencia respectivo.

Los Sujetos Obligados mediante los informes que rindieron ante este Órgano Garante manifestaron que no era posible proporcionar la información solicitada por el recurrente en razón que esta se encontraba clasificada bajo la causal de reserva que establece el artículo 123 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De los argumentos vertidos corresponde a esta Comisión analizar si los Sujetos Obligados cumplieron o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la normatividad aplicable.

Sexto. Valoración de las Pruebas: En relación a los medios probatorios aportados por el recurrente se admitieron:

- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS: Consistente la copia simple de las solicitudes de acceso a la información 00251216, 00250816, 00249516, 00250216.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

- LA DOCUMENTALES PRIVADAS: Consistente en la impresión de las respuestas de las solicitudes de acceso a la información, 00249216, 00249716, 00250016, 00251216, 00250316, 00251116, 00249316.

En cuanto a los Sujetos Obligados se admitieron como medios probatorios los siguientes:

Por lo que respecta a la Fiscalía General del Estado:

1. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del acuerdo ACT/0003/2016, expedido por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.
2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de pantalla de la respuesta a la solicitud de acceso vía INFOMEX.
3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la solicitud de acceso a la información número 00249516 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Por lo que respecta a la Secretaría General de Gobierno:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia del acuse de recibo de la solicitud de información con folio INFOMEX 00251316 del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.
2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la solicitud de información para integrar el proyecto de respuesta a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de parte de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de la pantalla INFOMEX en que se registra la respuesta a la solicitud de información enviado a el recurrente el veintidós de junio del año dos mil dieciséis.
4. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la respuesta ofrecida al recurrente el veintidós de junio del año dos mil dieciséis.
5. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio número S.C.SAGC.DSGG.DCS-134/2016.
6. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del acuerdo de reserva firmado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Por lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Transportes:

1. LA PRESUNCIONAL: En los términos que la ofrece.
2. LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo aquello que integre las actuaciones que obren dentro del expediente y que beneficie los intereses del sujeto obligado.
3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de la solicitud de información con folio número 00250816. Realizada a través del sistema INFOMEX, con la finalidad de demostrar que con dicha solicitud se inició el procedimiento de Acceso a la información.
4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de la respuesta de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis.
5. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia de la impresión de pantalla del envío de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, del alcance dado al correo electrónico [del](#) recurrente, en que se adjuntó en archivo PDF, el

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

extracto del Acta de la Primera Sesión Ordinaria y Plenaria de la Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio número SC-SGI-INFRA-317/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, donde la Delegada de la Secretaría de la Contraloría en Infraestructura y Transportes notifica la práctica de la Auditoría Administrativa-Financiera-Legal 01E/2016 sobre la "Integración de Expedientes de Adquisiciones con el Proveedor Creatividad y Espectáculos S.A de C.V..

7. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada dela versión pública del Acta de la Primera Sesión Ordinaria y Plenaria de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado.

Por lo que respecta a Convenciones y Parques:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de la solicitud de información identificada con número de folio 00249316.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la captura de pantalla del procedimiento que se siguió en la solicitud de información identificada con número de folio 024916.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la Respuesta a la solicitud de información con número de folio 00249316.

4. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio por medio del cual le notifican al Sujeto Obligado que será objeto de una auditoría.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

5. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del oficio por medio del cual se da inicio a la auditoría que le fue notificada al Sujeto Obligado, con anexo.

Por lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Social:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión del acuse de recibo del Sistema INFOMEX, respecto a la solicitud de información con número de folio 00250216.
2. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del escrito número CGJ-UAAI-030/2016 de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por el que se requirió a la Coordinación General de Administración y Finanzas la información solicitada por el recurrente.
3. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de memorándum número M.DRMSGI/332/2016 de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, por el que el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, perteneciente a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, dio respuesta al escrito número CGJ-UAAI-030/2016.
4. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del escrito correspondiente a la prueba de daño remitida por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, perteneciente a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en las impresiones de pantalla del Sistema INFOMEX de la respuesta otorgada al recurrente, referente a la solicitud de información con número de folio 00250216, del día veintidós de

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

junio del presente año, en donde se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada.

6. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio número SAGC.DSDRSOTSEDESO-DCS/246/2016.

Por lo que respecta a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la solicitud de información con número de folio 00250016 recibida en el Sistema INFOMEX dirigida a la Secretaría Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico el día veinte de marzo del presente año.
2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX en la que consta la leyenda notificada el ocho de junio del presente.
3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la impresión de la pantalla del sistema INFOMEX, en la que consta el historial de atención a la solicitud, mismo que se dio en tiempo y forma (folio 00250016).
4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de la respuesta a la solicitud de acceso.
5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio número SC.SAGC.DSECOTRADET.DCS-113/2016.

Por lo que respecta al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes:

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en las impresiones simples del acuse de la solicitud ingresada en el Sistema Infomex con folio 00249216. De fecha veinticinco del presente.
2. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de información enviada al recurrente emitida por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, el pasado veintidós de junio del presente año.
3. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio número SC.SAGC.DSE-339/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, inicio de Auditoría Extraordinaria Administrativa, Financiera y de Legalidad, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
4. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio número SC.SAGC.DSE-411/2016 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis de solicitud de expedientes de las Adjudicaciones originales que se celebraron con la Empresa Creatividad y Espectáculos S.A de C.V., expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

Por lo que respecta a Puebla Comunicaciones:

1. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la solicitud de información con número de folio 00249716, recibido a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la información Pública del Gobierno del Estado de Puebla (INFOMEX), en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.
2. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del escrito de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis emitido por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de Puebla Comunicaciones, en favor del recurrente,

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

mediante el cual se le informa a través del sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Puebla, que el folio 00249716, se encontraba en proceso y que la misma le será contestado en términos de los dispuesto por el artículo 150 de la Ley de la materia.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de pantalla del escrito de veintidós de junio de dos mil dieciséis emitido por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de Puebla Comunicaciones y remitido a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Puebla, al solicitante, documento que contiene la respuesta a la solicitud de acceso.
4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia simple del oficio número SC.SAGC.DSGG.DCS-135/2016, de fecha veintisiete de abril de 2016 emitido por la Secretaría de la Contraloría, Subsecretaría de Auditoría Gasto Corriente Delegación en el Sector General de Gobierno.
5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En los términos que la ofrece.
6. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuarse en el presente recurso.

Por lo que respecta a la Secretaría de Turismo:

1. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la solicitud de información de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis con número de folio 00251216.
2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la captura de pantalla del procedimiento que se siguió en la solicitud de Ampliación de Plazo.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

3. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del Acta de Sesión de la Comisión de Transparencia de esta Secretaría de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

4. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por éste Sujeto Obligado el 06 de julio de dos mil dieciséis.

5. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio por medio del cual esta Dependencia es notificada que será objeto de una auditoría.

Por lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la solicitud de acceso a la información 00251116 recibida mediante sistema INFOMEX el día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el oficio SSP/04/08014/2016 emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual determina la Reserva de los datos requeridos, en su modalidad de INFORMACIÓN RESERVADA.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la respuesta emitida mediante el Sistema INFOMEX por el Titular de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de pantalla del Sistema Infomex del historial de atención a la solicitud 00251116.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla "Respuesta Vía Infomex".

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el oficio SC-T-386/2016 de fecha once de abril de dos mil dieciséis, signado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría

7. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el oficio SC-SAGC-DSSP-SSP-412/2016 de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, signado por el C.P Miguel Ángel Ramos Vázquez, Delegado en la Secretaría de Seguridad Pública.

Por lo que respecta a la Secretaría de Educación Pública:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia de la solicitud de información recibida con fecha 25 de mayo de 2016, vía INFOMEX.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de pantalla de la notificación realizada en el Sistema INFOMEX de la leyenda referente a los nuevos plazos de vencimientos establecidos por la Ley.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la impresión de pantalla de la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso.

4. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio número SC.SAGC.DSE-350/2016, suscrito por el titular de la delegación en el Sector Educativo de la Secretaría de la Contraloría.

5. LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del acuse de recibido del oficio número SEP-4.2.5-DDAC/1074/16 de fecha 22 de julio de 2016.

6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las excepciones practicadas y hechas valer en este recurso.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Puebla vigente, 268, 323, 324, 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicados supletoriamente, se procede a la valoración de las pruebas ofrecidas mediante el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, así como del informe rendido por el Sujeto Obligado; tal y como se desprende de la admisión y del desahogo de las pruebas, al tratarse de documentales privadas y públicas y al no haber sido objetadas de falsas, gozan de pleno valor probatorio, asimismo por lo que respecta a la presuncional y humana y la instrumental de actuaciones.

De las pruebas ofrecidas y valoradas se advierte la existencia de las solicitudes de acceso a la información pública y de las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados.

Séptimo. El hoy recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública a diversos sujetos obligados en el que requirió lo siguiente: *“Solicito un listado en el que se detallen los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V. (CREA) entre enero de 2011 y mayo de 2016, que incluya el número del contrato, el monto que se le pagó, servicio proporcionado-incluyendo nombre del evento organizado- y la fecha en la que brindó el servicio”,* al respecto, los Sujetos Obligados respondieron en esencia, que la información materia de la solicitud de acceso se encontraba reservada en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que no era posible proporcionarla por encontrarse sujeta a una auditoría.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

Por su parte, el recurrente manifestó como agravios que se había violado de manera sistemática su derecho de acceso a la información tutelado en el artículo 6° constitucional y la Ley de la materia en el Estado; asimismo, esgrimió que los Sujetos Obligados se negaron atender la resolución que dictó esta Comisión en diverso medio de impugnación con número de expediente 136/SI-07/2014; que la respuesta se proporcionó después de vencido el plazo señalado en el artículo 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y que en cuanto al Sujeto Obligado Secretaría de Turismo del Estado, emitió la respuesta vencido el plazo al señalado en la normatividad aplicable, sin que haya sido aprobado por el Comité de transparencia respectivo.

Al respecto, en el informe rendido en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las autoridades argumentaron que la información requerida por el solicitante se encontraba bajo la causal de reserva que establece el artículo 123 fracción V de Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Puebla, en razón que los contratos firmados con la empresa Creatividad y Espectáculos (CREA) se encuentran actualmente en proceso de auditoría ante la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Planteada así la controversia, resulta procedente analizar todos y cada uno los agravios esgrimidos por el recurrente a fin de determinar lo legalmente procedente.

El inconforme manifiesta que los Sujetos Obligados se habían negado a atender las peticiones sobre la información materia de la solicitud y que en diverso medio de impugnación del conocimiento de este organismo garante había ordenado la entrega de la información; al respecto, debe decirse que dichas manifestaciones no deben ser analizadas en la presente resolución, dado que no forman parte de

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

la litis, sino que son manifestaciones vertidas en diverso recurso de revisión que no controvierten la procedencia de las respuestas vertidas por los Sujetos Obligados en el presente asunto. Bajo esa lógica, dichos argumentos devienen improcedentes.

Por otro lado, en cuanto a las manifestaciones del recurrente relativas a que la respuesta se proporcionó después de vencido el plazo que la Ley de la materia establece, dichos manifestaciones devienen infundadas, toda vez que de las constancias que corren agregadas en autos puede advertirse que las respuesta emitidas se encuentran dentro del período de veinte días hábiles que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, excepción hecha a la Secretaría de Turismo, la que, en todo caso, le asiste la razón al recurrente ya que emitió la respuesta de manera extemporánea.

Expuesto lo anterior, resulta oportuno realizar un análisis de las respuestas así como de los informes y los anexos que se acompañaron al momento en el que fueron rendidos, ya que si bien de la respuestas puede advertirse que se clasificó la información en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 123 de la Ley de la materia que establece que se considera como información reservada “*La que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones*”; de la documentación remitida a esta autoridad mediante el cual los sujetos obligados pretenden justificar la respuesta, merecen especial mención en la presente resolución.

Derivado de las reformas en el marco constitucional y las implicaciones jurídicas que derivaron en la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

la Información Pública y la correspondiente armonización de la Ley de la materia vigente en el Estado, se establecieron nuevos procedimientos en diversos rubros del derecho de acceso, entre las que se encuentran, lo relativo a clasificación de información.

Al respecto debe mencionarse que al momento de la clasificar información con el carácter de reservado, intervienen no sólo las áreas responsables de la información, si no que en todo caso, es facultad del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado el confirmar, modificar o revocar dicha decisión, hecho que esta autoridad no pasa por alto toda vez que de las constancias que obran en autos, no se advierte que los sujetos obligados hayan procedido en términos de lo dispuesto por los artículos 125, 126, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Lo anterior aunado a que si bien los Sujetos Obligados aplicaron la prueba de daño, también lo es que no acreditaron que el área responsable haya solicitado la intervención del Comité de Transparencia para que este procediera conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 130 de la Ley de la materia; en otros casos, el Comité de Transparencia procedió a la clasificación, lo que es incorrecto, ya que este sólo confirma, modifica o revoca lo efectuado por el área responsable, por lo que no se observó lo dispuesto por el diverso 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. En términos de lo expuesto en las líneas que preceden se advierte que los Sujetos Obligados no se apegaron a la normatividad en materia de clasificación tanto en lo dispuesto en la Ley estatal como en los lineamientos que al efecto ha emitido el Sistema Nacional de Transparencia.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

A mayor abundamiento debe mencionarse, que el Sujeto Obligado en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones legales de la materia, procedió a la clasificación total de la información que fue requerida, en tanto que las restricciones al acceso no cumplen con lo dispuesto por el marco legal; por ello, esta Comisión determina que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 39 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que parte de la información que fue materia de la solicitud pudiera encuadrar en el supuesto de clasificación mencionados en la respuestas correspondientes, por lo en términos del diverso 181 fracción IV revoca la respuesta otorgada por los Sujetos Obligados Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Convenciones y Parques, Fiscalía General del Estado, Puebla Comunicaciones, Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo y la Secretaría General de Gobierno para efectos de que en observancia en lo dispuesto por los preceptos legales ya citados en el cuerpo de la presente resolución, **pronuncien una resolución** fundando y motivando la clasificación de la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versiones públicas; excepción realizada a la Secretaria de Infraestructura del Estado, misma que procedió a la clasificación de información en términos de Ley.

Finalmente, en cuanto a información contenida en la solicitud de acceso que pudiera encuadrar en información pública de oficio, no es susceptible de clasificarse como reservada, para ello los Sujetos Obligados deberán observar lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como sus correlativos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCA** el acto impugnado en términos del considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento el artículo 187 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado, cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de día hábil siguiente al que surta efectos su notificación.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de esta Comisión para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Convenciones y Parques, Fiscalía General del Estado, Puebla Comunicaciones, Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Infraestructura y Transportes, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo y de la Secretaría General de Gobierno.

Sujetos	Consejo Estatal para la
Obligados:	Cultura y las Artes, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche
	Aguilar.
Ponente:	Norma Estela Pimentel
	Méndez
Expediente:	129/CECAP Y OTROS-
	03/2016

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ y NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza el veinte de octubre de dos mil dieciséis, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Se ponen a disposición del recurrente, para su atención, los números telefónicos (01222)7771111, 7771135 y el correo electrónico jesus.sancristobal@caip.org.mx, para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
COMISIONADA

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO